



RESOLUCION JEFATURAL N° 000267-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515819252 - 3]

VISTO, el Informe Técnico N° 0004-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-MRMDM con registro N° [4515819252-1] y demás documentos que se acompañan en 44 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 515819252-0, el Director General Mg. Salvador Burga Guevara, solicita "Cese por fallecimiento", de **LUZ VIOLETA MORALES CASTAÑEDA**, quien fuera administrativa nombrada de la EESPP. "Monseñor Francisco Gonzales Burga" Ferreñafe, ocurrido el día 04 de mayo del 2025, acreditando el fallecimiento con el Acta de Defunción, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de Chiclayo;

Que, la ex servidora administrativa **LUZ VIOLETA MORALES CASTAÑEDA**, identificada con DNI N°17415139, ingresa a laborar en la Administración Pública, a partir del 01 de marzo del 2005, según Resolución Directoral Regional Sectorial N°5876-2005-GR.LAMB/ED, de fecha 30 de diciembre del 2005, en calidad nombrada, en el ISTP. "Enrique López Albuja"-Ferreñafe;

Que, de acuerdo al Artículo 34° del D.Leg. N° 276 y su reglamento DS. N° 005-90-PCM, su artículo 182° Termina de la Carrera, señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por:
a) **Fallecimiento** (...);

Que, a lo actuado por la Oficina de Escalafón, mediante Informe Escalafonario de Cese por Fallecimiento LUZ VIOLETA MORALES CASTAÑEDA, identificada con DNI N°17415139, con fecha de nacimiento 03 de enero de 1957, se encuentra comprendida en el Sistema Nacional Privado de Pensiones (SNPP) Decreto Ley N° 25897-AFP INTEGRAL, Categoría Remunerativa STA - jornada laboral 40 horas; laborando oficialmente: Veintinueve Años(29), Dos (02) meses y un (01) Día, al 03 de mayo del 2025;

Estando a lo actuado por la oficina de Administración e informado por la Oficina de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del Informe Técnico N° 0004-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-MRMDM – con registro N° [515819252-1], y;

De conformidad a lo dispuesto por el D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento DS. N° 005-90-PCM; D.L. N° 25897; Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; TUO de la Ley N°27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", aprobado por el D.S N°004-2019-JUS; y el Manual de Operaciones - MOP, Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR FALLECIMIENTO, a **LUZ VIOLETA MORALES CASTAÑEDA**, ex servidora administrativa nombrada, a partir del 04 de mayo del 2025, dándole las gracias por los servicios prestados a la administración pública en las condiciones que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MORALES CASTAÑEDA LUZ VIOLETA
DNI	: 17415139
CARGO	: Secretaria V
CATEGORIA REMUNERATIVA	: STA - 40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: ESPP "MONSEÑOR FRANCISCO GONZALES BURGA"
LUGAR	: FERREÑAFE
RÉGIMEN LABORAL	: D. LEG. N° 276
RÉGIMEN PENSIONARIO	: D.LEY N°25897 - AFP INTEGRAL



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000267-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515819252 - 3]

TIEMPO DE SERVICIO

: VEINTINUEVE (29) AÑOS, DOS (02) MESES y UN (01) DIA, al
03 de mayo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, los beneficios que le hubiera correspondido percibir a la causante, los mismos que podrán ser solicitados por los beneficiarios acreditando con la **SUCESIÓN INTESTADA**; de existir beneficiarios con el mismo derecho, se otorgará en forma proporcional de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N°18 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; difundándose además a través del Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente

EDWIN ELBERTH VELASQUEZ MORALES

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha y hora de proceso: 03/06/2025 - 17:11:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>